



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales. — Negociado 1.º

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de que van desapareciendo felizmente los motinos que dieron lugar á que se espidiera la Real orden de 12 de febrero último, aumentando el socorro diario á los presos pobres de las cárceles del reino, ha tenido á bien resolver quede derogada esta disposicion y se restablezca la Real orden de 21 de enero de 1850, que señala el precio de cada racion á 48 maravedises.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administracion.—Negociado 3.º

Con fecha 27 de marzo del año último se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Castellon y se circuló á todos los de las demas provincias la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente promovido en este Ministerio por Manuel Fernando, quinto por el cupo de Sarratella, denunciando el abuso cometido en el sorteo que se celebró en dicho pueblo para la quinta del año último, mediante haberse sacado una bola por un niño de los llamados segun la ley para este acto, y haber sido despues introducida nuevamente en cántara para que la sacase un vecino, padre de Juan Albert y Barberá, que era uno de los mozos que entraban en suerte:

Resultando del expediente que la extraccion verificada por el padre del referido mozo no tuvo el caracter de fraudulenta, pues así lo comprueba: primero, el que las bolas eran de un mismo color y carecia de toda señal que revelase el número contenido en cada una de ellas: segundo, el que todos los mozos interesados y presentes al acto no hicieron oposicion de ningun género á la referida extraccion solicitada por el mismo que la ejecutó; y tercero, el haber accedido á ella por unanimidad el mismo ayuntamiento:

Considerando que si bien esta extraccion parcial no fué ajustada á lo dispuesto en el art. 52 de la ley que rigió para la ejecucion del último reemplazo, fué, sin embargo, conforme con la costumbre observada sin oposicion, así en dicho sorteo como en los anteriores celebrados en el referido pueblo de Sarratella y otros varios de la Peninsula:

Considerando, que segun la ley vigente de reemplazos, solo en los casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos y celebrarse otro suplitorio:

Y considerando que es conveniente adoptar las debidas providencias para evitar en lo sucesivo reclamaciones del género de la que ha producido este expediente, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, ha tenido á bien resolver que no pro-

cede la anulacion del sorteo celebrado en el pueblo de Sarratella para el reemplazo de 1835, y que se prevenga como medida general á todas las autoridades del reino que no permitan en los sorteos sucesivos, á pesar de la costumbre que pueda haber en contrario, la extraccion de bolas por otras personas que las que autoriza al efecto la ley vigente de reemplazos, bajo la mas estricta responsabilidad de los alcaldes y ayuntamientos, si toleran ó autorizan con su consentimiento cualquier acto que esté en oposicion con lo que preceptúa la ley en todo cuanto se refiere á la ejecucion del sorteo.»

Y habiéndose repetido en los sorteos celebrados posteriormente en algunos pueblos los mismos abusos que trató de evitar la Real orden preinserta, S. M. ha tenido á bien disponer que se circule nuevamente á V. S., como lo verifico de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que V. S. la publique en el Boletín oficial y cuide de su exacto cumplimiento en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—El subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas, con fecha 5 de julio próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, siendo ademas bueno su estado sanitario.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha 31 de julio próximo pasado, participa que, segun los partes que ha recibido, se sigue haciendo el canje de la moneda macuquina en todos los pueblos de la isla con el mayor orden y regularidad.

El Gobernador Capitan general añade, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

Despachos telegráficos.

Lóndres 31 de agosto.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El Gobernador Superintendente de Puerto-Rico participa al Ministro de Estado, que el cambio de la macuquina se ha hecho sin novedad. La salud y la tranquilidad continúan sin alteracion.

Southampton 31 de agosto de 1857 á las doce y 50 minutos.—El Vice-cónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado y Ultramar:

«La supresion de pagos de algunos bancos de la Habana ha producido una crisis momentánea; las disposiciones adoptadas han restablecido la confianza; aquellos bancos vuelven á abrir sus pagos, y el estado de la plaza mejora notablemente.»

Habana 9 de agosto de 1857.

El vice-cónsul de Southampton al Director general de Ultramar.—3 de setiembre de 1857.—Por el vapor *Fullon* se han recibido noticias de América: las de la Habana alcanzan hasta el 18 de agosto: no ocurría novedad.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Al anunciar la subasta que ha de tener lugar en este Gobierno de provincia el dia 7 del actual para la construccion de dos alcantarillas en el tercer trozo de la carretera provincial de Chinchon, se ha padecido la equivocacion involuntaria de decir dos alcantarillas en vez de cinco tagueas de menor dimension y una de mayor, siendo el tipo que ha de servir el de 18,441 rs. 60 céntimos, ó sean 14,078-70 céntimos por las primeras y 4,562-90 por la segunda; y en su consecuencia se reproduce el anuncio con las citadas enmiendas.

Madrid 3 de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

Debiendo construirse cinco tagueas de menor dimension y una de mayor en el tercer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por la Direccion general de Obras públicas en 12 del corriente, y al de las económicas, que con los documentos ya citados se hallará de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales que el dia 7 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las cinco mencionadas tagueas, con sujecion á los repetidos planos, presupuestos y pliego de condiciones.

A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18,441 rs. 60 céntimos, ó sean 14,078 rs. 70 cént. por las primeras, y 4,562 rs. 90 cént. por la segunda á que ascienden los presupuestos de las cinco tagueas, aprobados por la Direccion general en 12 del corriente mes, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, ante el Gobernador de la provincia presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero jefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: *Primero*; sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras. *Segundo*; sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un diez por ciento del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

11. El Depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se devolverá.

Madrid 20 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

Negociado 8.º.—Agricultura.

Con el fin de que pueda ordenarse debidamente con la anticipacion necesaria la colocacion de los objetos de la esposicion agrícola en el local destinado al efecto, he acordado manifestar, de conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva, que deberán entregarse en esta capital dichos objetos antes del dia 15 del corriente mes, exceptuándose únicamente los frutos mas delicados, que podrán ser remitidos hasta el 22.

Debo advertir asimismo para el debido conocimiento de los espositores, que dicha Junta Directiva ofrece á su disposicion para los ganados el parador titulado de la Trinidad en la carretera de Francia.

Madrid 4 de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

Fomento.—Negociado 8.º.—Calamidades públicas.

Con fecha 1.º del actual, me participó el alcalde de Chinchon, que en su término jurisdiccional y sitio llamado de los Cohonares, se ha presentado un ramalazo de langosta, ignorando su estension.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos, conforme lo dispuesto en el art. 4.º de la instruccion de 3 de junio de 1851.

Madrid 4 de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

Administracion.—Negociado 8.º.—Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 24 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En Real orden, espedita por este Ministerio en 5 de junio de 1854, se dijo á los Gobernadores de provincia lo siguiente:—Convencida S. M. de lo útil que ha de ser para la enseñanza de la juventud la obra que con el título de *Biblioteca de la Niñez* publica d. José Martin Alegria, se ha servido mandar que recomiende V. S. con toda eficacia á los ayuntamientos de esa provincia, la adquisicion de dicha obra; en la inteligencia de que su importe les será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que de la propia Real orden reproduzco á V. S., á fin de que se recuerde á las mencionadas municipalidades.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los pueblos cuyos ayuntamientos no hayan adoptado como obra de texto en los establecimientos de primera educacion la *Biblioteca de la Niñez* publicada por D. José Martin Alegria, procedan inmediatamente á su adquisicion, cuyo importe será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario, segun se espresa en la preinserta Real orden.

Madrid 1.º de setiembre de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lobo, vecino que fué de Buitrago, se le cita por el presente anuncio, para que en el término de quince dias comparezca en la secretaria de este Gobierno de provincia, de una á tres de la tarde, para enterarle de asuntos que le conciernen; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se resolverán, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

García, d. José, id.
García Olazo Zamora, d. Juan, id.
García Saez, d. José, id.
Gibelvenzu, d. Juan, id.
Godoy Alcántara, d. José, id.
Godoy Alcántara, d. Andrés, id.
Gutierrez de los Rios, d. Antonio, idem.
Gujarro, d. Luis, id.
Gonzalo Corido, d. Joaquin, id.
Gil, d. Domingo, id.
García, d. Santiago, id.
Goicorrotea y Gravalos, d. Roman, 16.
Gallego, d. Juan, 16.
Goicorrotea, d. José, id.
Garay Alfamen, d. José, 14.
Gonzalez Terron, d. Manuel, id.
Garay Diaz, d. Isidro, 16.
Gimeno y Bergaz, d. Rafael, id.
García Maimon, d. José, id.
Gutierrez Fernandez, d. Benito, id.
Gonzalez Bravo, d. Ambrosio, id.
Gutierrez Fernandez, d. Vicente, id.
Gonzalez Terron, d. Francisco, id.
Guerra y Navarro, d. Fidel, id.
Gonzalez Quirós d. Santiago, id.
Godinez y García, d. Luis, id.
Gonzalez Amescua, d. Pablo, id.
Gonzalo, d. Diego María, 14.
Gomez Sabatel, d. Romualdo, 16.
García Briz, d. Joaquin, id.
Gonzalez Maldonado, d. José, id.
Gonzalo Moron, d. Fermin, id.
Gomez y Comas d. Antonio, id.
García Peña, d. Pantaleon, 14.
García Vega, d. Tomás, id.
Gonzalez Zorrilla, d. José, 16.
García y Delgado, d. Valentin, id.
Gil, d. Estéban, 14.
García Hernandez, d. Adrian, id.
Gurrea Isla, d. Cipriano, id.
Gregorio y Marin, d. Francisco, id.
Guerra, d. Félix, id.
Gonzalez, d. José, id.
García, d. Manuel, id.
García Ampudia, d. Manuel, 16.
García Sanchez, d. Santiago, 14.
Galiano, d. Felix José, 16.
Gonzalez Bravo, Excmo. Sr. D. Luis, id.
Galindo y Sus, d. Blas, id.
Galindo y Soto, d. Francisco, id.
Gonzalez Maldonado, d. Cesáreo, 14.
Gonzalez Maldonado, d. Antonio, id.
Gomez, d. Angel, id.
Gomez, d. Francisco, id.
Gimenez, d. Justo, id.
Guinot, d. José, id.
Gil Trevilla, d. Clemente, 16.
García Osea, d. Bonifacio, 14.
García, d. Cipriano, id.
Gonzalez Merino, d. José, id.
Gonzalez Merino, d. Fernando, id.
Godoy, d. Andrés, id.
Godoy, d. José, id.
Gomez, d. Jesus, id.
Gonzalez Choron, d. Fermin, 16.
Guillen y Guillen, don Antonio, id.
Guerra, d. Cecilio, 14.
García Retamero, d. Manuel, id.
Gonzalez Castañeda, d. José, 16.
Gonzalez Castañeda, d. Juan María, 14.
Gomez, d. Juan Antonio, 16.
García de la Mata, d. Antonio, id.
García Doctor, d. José, 14.

H
Hevia, d. Agustín; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Hoz, d. José de la, id.
Herrero, d. Felipe, id.
Herrero, d. Juan, id.
Hurtado Zaldivar, d. Luis, id.
Herreros, d. José María, id.
Herrero y Sesé, d. Paulino, id.
Hevia, d. Joaquin, id.
Hernandez Garcia, d. Antonio, id.
Hoyos, d. Florencio María, id.
Hernandez Ariza, d. José, id.
Hernandez, d. Enrique de Paula, id.
Hebrar, d. Eugenio, id.
Herranz, d. Pedro María, id.
Heria, d. Joaquin, 16.
Hernandez Callejo, d. Bernardo, id.
Heras, d. Pedro de las, id.
Hernandez Ariza, d. José, id.
Hernandez y Hernandez, d. José, id.
Herrero, d. Antonio, id.
Hernan, d. José María, id.
Hoyo, d. Antonio, id.
Hernandez, d. Pedro, id.
Hoyo y Bosque, d. Antonio, id.
Hoyos Soto, d. Tomás Domingo, id.
Heredia José, d. Rafael, id.

Ibarrondo, d. Melchor; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Izquierdo, d. Manuel, id.
Iglesias, d. Miguel, id.
Ibañez, d. Juan, id.
Iroba, d. Rafael, id.
Iglesias, d. Francisco Javier, id.
Iarrita, d. Pedro Antonio, id.
Iriarte y Badía, d. Hipólito, id.
Iriarte y Badía, d. Manuel, id.
Iriarte, d. Joaquin, id.
Infesta, d. Felipe, id.
Iraga Medinarentio, d. Ciriaco, id.
Iglesias, d. Agustin de las, 16.
Isasi y Carrascosa, d. Manuel, id.
Isasi y Carrascosa, d. Ambrosio, id.
Ibarrola, d. Jose María, 14.
J
Jover, d. Gabriel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Jubindo, d. Martin, id.
Jugo, d. Hipólito, id.
Jardin, d. José, id.
Jimenez, d. Pascual, id.
Jimenez y Beltran, d. Jerónimo, id.
Jimenez Sandoval, d. Juan, id.
Jimenez, d. Simon, id.
Juarranz, d. Santos, id.
Jimenez Cubas, d. Benigno, 16.
Jimenez Palacios, d. Mariano, id.
Juarranz, d. Antonio, id.
Jauregui y Zornoza, d. Isidoro, id.
Julia, d. Antonio, id.
L
Lorca, d. Isidro; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Lopez, d. Pedro, id.
Larreta, d. Andrés, id.
Los Arcos, d. José María, id.
Lorenzo, d. Juan, id.
Lopez de Orche, d. Luis, id.
Lopez, d. Manuel, id.
Lallave y Valle de Ibero, d. Ignacio, id.
Lallave, d. Ramon, 16.
Lambea, d. Pascual, 14.
Luengo, d. Francisco, id.
Lopez Ochoa, d. Juan, id.
Losada, d. Angel, id.
Luquero, d. Ramon, id.
Laso, d. Pedro, id.
Lezcano, d. Miguel, id.
Lopez, d. Plácido, id.
Lucea, d. Angel, id.
Luzuriaga, d. Claudio Anton de; id.
Lúcas, d. Cipriano, id.
Lopez Campillo, d. Luis, id.
Lopez, d. José, id.
Lapaza, de Martiartu, d. Juan, id.
Lopez, d. Gonzalo, id.
Layne, d. Joaquin, id.
Lor, d. Francisco, id.
Lopez, d. José María, id.
Lopez Losada, d. Juan, id.
Lapporte, d. Luis, id.
Lopez Acebo, d. Federico, id.
Losada, d. Juan, id.
Lezcano, d. Joaquin, id.
Lopez, d. Francisco, id.
Lopez Trasierra, d. Francisco, id.
Lazo, d. Manuel, id.
Lopez Ramajo, d. Wenceslao, id.
Legarda, Sr. Marqués de, 16.
Lopez Ramajo, d. Antonio, id.
Lopez, d. Manuel Salvador, id.
Lezcano, d. Francisco, id.
Lopez, d. Pedro, 14.
Lechuga, d. José María, id.
Lopez Cano, d. Pedro, 16.
Lopez, d. Pablo, id.
Lopez Sagredo, d. Fernando, id.
Lopez y Manzano, d. Antonio, id.
Lopez Campo, d. Domingo, 14.
Lacoste, d. Jorge, id.
Lopez Trasierra, d. Francisco, id.
Lopez Fuentes, d. Blas, id.
Lopez, d. José, id.
Lopez, d. Cayetano, id.
Latorre Bus, d. Alejandro, 16.
Lopez Cuiel, d. Francisco, 14.
Lopez Banero, d. José, 16.
Lopez Rengifo, id.
Lopez, d. José, 14.
Lasala Tamarin, d. Anacleto, 16.
Lorenzo, d. Alejandro, id.
Leal, d. José Ramon, id.
Lahoz, d. Pedro, 14.
Luque, d. Luis, id.

LL
Llanos Peña, d. Juan; artículo de la ley en que se funda su derecho, 16.
Lletget, d. Luis, 14.

Llave Ibañez Ibero d. Fructuoso de la, 16.
Llanos, d. Ramon, 14.
Llanos, d. Benito, id.
M
Mazarredo, d. Manuel; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Mateos, d. Serapio, id.
Martinez, d. Pedro, id.
Muñoz, d. Juan Manuel, id.
Martinez, d. Pedro, id.
Martinez, d. Valentin, id.
Martinez, d. Miguel, id.
Montoya, d. Juan de Dios, id.
Menendez, d. Manuel, id.
Montenegro, d. Antonio, id.
Mártir, d. Francisco, id.
Montes, d. Santiago, id.
Miralles, d. Bartolomé, id.
Montilla, d. Domingo, id.
Mezquita, d. Hermenegildo, id.
Martinez de la Pecina, d. Valentin, id.
Medina, d. Manuel Pascual, id.
Moreton, d. Mariano, id.
Miralpeix, d. Francisco, id.
Montes, d. Santiago, id.
Muñoz, d. Francisco, id.
Mariño, d. Victoriano, id.
Macela, d. Juan José, id.
Moreno, d. Manuel María, id.
Maeso, d. Eusebio, id.
Montero, d. Antonio, id.
Moya, d. Juan, id.
Malats, d. Ramon Leandro, id.
Maldonado, d. Juan Antonio, id.
Morillo, d. Ignacio, id.
Moreno, d. Manuel, id.
Mata Aguilera, d. Juan, id.
Mendoza, d. Juan, id.
Motilua, d. Domingo, id.
Martinez de la Pecina, d. Valentin, id.
Molin, d. Enrique, id.
Mata Aguilera, d. Juan, id.
Mendez Alvaro, d. Francisco, id.
Masdeo, d. Manuel, id.
Martin, d. Hermenegildo, id.
Mirasol, Sr. Conde de, id.
Mejorada, d. Joaquin, id.
Mousin, d. Pedro Andrés, id.
Muscio, d. Pedro, id.
Mata, d. Juan de, id.
Medina, d. Pablo, id.
Marina, d. Juan, id.
Maseda de Quirós, d. José, id.
Muñoz, d. Domingo, id.
Monteverde, d. Manuel, id.
Manzanos, d. José María, id.
Moreno, d. Blas, id.
Muñiz, d. José, id.
Malo y Garcés, d. Francisco, id.
Morcillo Serrano, d. Ignacio, id.
Martinez, d. Vicente, id.
Muñoz, d. Domingo, id.
Marqués, d. José, id.
Martin, d. Pedro, id.
Maranges, d. Pedro, id.
Martinez y Ruiz, d. Luciano, 16.
Marron, d. Francisco, id.
Montalvo y Sanchez, d. Severo, id.
Martinez, d. Serafin, id.
Martinez y Tineo, d. Mariano, id.
Morales, d. José María, 14.
Martin Paricio, d. Mariano, 16.
Maseda de Quirós, d. José, 14.
Molina, d. José María, 16.
Miangolana, d. Manuel Juan, 14.
Martinez Azcoitia, d. Gregorio, 16.
Mestre, d. José, 14.
Mora, d. Domingo, id.
Menendez, d. José, id.
Moreno, d. Manuel María, id.
Malats, d. Ramon Leandro, id.
Menendez Cortina, d. Manuel, id.
Menendez, d. Baltasar, id.
Madramani, d. Juan Bautista, id.
Mayalde, d. Francisco de Paula, 16.
Mayalde, d. Rafael, 14.
Martinez Salazar, d. José, id.
Morejon Tablada, Excmo. Sr. D. José de, id.
Morejon Ezpeleta, d. José Angel, 16.
Martellegui Garvizo, d. Joaquin, id.
Monistrol, Sr. Marqués de, 14.
Mangalama, d. Juan, id.
Moreno Andreadaya, d. Vicente, 16.
Marcones, d. Francisco, 14.
Motitua, d. Domingo, id.
Medina, d. Manuel, id.
Montalvo, d. Severo, id.
Molero, d. Francisco, id.
Medina, d. Pablo, id.

Montenegro, d. Juan, id.
Morales, d. Paulino, 16.
Marcó, d. José, id.
Melquizo, d. Atilano, id.
Malagamba, d. Libertio, id.
Miró, d. José, 14.
Melendez, d. José María, 16.
N
Neulan, Sr. Conde; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Naste, d. José, id.
Nuevo, d. Manuel, id.
Navarro, Villoslada, d. Ciriaco, 16.
Narciso, d. Marcos, 14.
Niembro y Gonzalez, d. Tomás, id.
Navarro, d. Federico, id.
Navarro, d. Manuel, id.
O
Orío, d. Luciano; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Ortega, d. Juan, id.
Olloqui, d. Emilio, id.
Ondarza, d. José, 16.
Ondategui, d. Felipe Santiago, id.
Osorio de Moscoso, d. Mariano, 14.
Ocio, d. Ventura, id.
Obispo, d. Mariano, id.
Otero Diaz, d. José, id.
Ortega y Zafra, d. Alejandro, id.
Ortiz y Casado, d. Inocente, id.
Olarrieta, d. Julian Hemeterio, id.
Obregon, d. Ventura, id.
Obeso y Olmo, d. Pedro, id.
Ortega y Tosio, d. Miguel, id.
Ocio, d. José, id.
Osset, Excmo. Sr. d. José, id.
Osset, d. Francisco, id.
Ocio, d. Ventura, id.
Orgaz, Sr. Conde de, 16.
Ortega y Bermues, d. José, id.
Oteiza y Lopez, d. Mariano, id.
Ortiz Martinez, d. José, id.
Ortega, d. José, 14.
Ortuño, d. Manuel, id.
Omlin, d. Domingo, 16.
Ortega, d. Sebastian, id.
Osorio, d. Juan, id.
Ozores, d. Joaquin, 14.
Ozores, d. José, id.
Ozores, d. Eduardo, id.
Ortblub, d. Antonio, id.
Ortega Torio, d. Antonio, id.
Onís, Excmo. Sr. d. Mauricio Carlos de, 16.
Onís, d. Luis, id.
Onoré, d. Onofre, 14.
Ortega, d. José, id.
Ortega, d. Félix, id.
Osset, Excmo. Sr. D. Miguel, 16.
Otañon, d. José, id.
P
Porras, d. Fernando; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Puig, d. Pablo, id.
Perez Caballero, d. José María, id.
Preciado, d. Gabriel, id.
Perez, d. Genaro María, id.
Picazo, d. Alfonso, id.
Perez, d. Joaquin María, id.
Perez, d. Pedro, id.
Puente y Apecechea, d. Fermin de la, id.
Pliego y Valdés, d. Luis, id.
Pezuela, d. Ignacio de la, id.
Perez, d. Dionisio, id.
Perez, d. Félix, id.
Porta, d. José, id.
Pastor, d. Pedro, id.
Perez Soto, d. Ignacio, id.
Párraga, d. Manuel, id.
Piñero y Villena, d. Buenaventura, idem.
Puig, d. Aniceto, id.
Polidro, d. José, id.
Palacios, d. José, id.
Pascual, d. Joaquin, id.
Perez, d. Bernardino, id.
Pardo, d. Ramon, id.
Perez, d. Inocencio, id.
Pareja y Alarcon, d. Francisco, id.
Pabon, d. Manuel, id.
Palacios, d. Pedro, id.
Perez Siro, d. José, id.
Posada y Porrero, d. Francisco de, id.
Parraverde, d. Tomás, 16.
Peña, d. Francisco, 14.
Pliego Valdés, d. Francisco, id.
Perez Gonzalez, d. Joaquin María, 16.
Paspali Bracho, d. José, id.
Perez Garchitouna, d. Lorenzo, id.
Piñol, d. Peregrin, id.
Piñuela y Maldonado, d. Mariano, id.
Piñana de Navarro, d. Cristóbal, id.
Porta, d. José, id.

Prieto, d. Celestino, 14.
Poza, d. Angel de la, 16.
Perez Altamirano, d. Bernardo, id.
Perez y Valdearcoa, d. Eugenio, id.
Perez de Rojas, d. Ramon, id.
Patilla, Sr. Conde de, id.
Pardo, d. Ramon, 14.
Posada Herrera, d. José, id.
Pelaez, d. Juan, id.
Pereira, d. Manuel, id.
Peñuchuelas, d. Diego, id.
Pedrosa, d. Mannel, id.
Piñol Navarro, d. Peregrino, 16.
Perez Percebal Usera, d. José, id.
Peracamps, Excmo. Sr. Conde de, 14.
Piña Magan, d. Joaquin, 16.
Paluchi, d. Juan, id.
Paz, d. Luciano, 14.
Pueyo, d. José, id.
Pineda y Apéstegui, d. Joaquin, id.
Polon, d. Francisco Asis, id.
Priego Valdés y Castañeda, d. Luis, idem.
Q
Quinto, d. Javier; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Quintana, d. Juan, id.
R
Ramos, d. Francisco; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Ramirez, d. Melchor, id.
Rojo, d. Blas, id.
Recaste, d. Manuel, id.
Rico Bayo, d. Pedro, id.
Rivaherrera, d. Buenaventura, id.
Rubio, d. Francisco Ramon, id.
Rodriguez, d. José, id.
Ruiz del Hoyo, d. Tomás, id.
Ruiz del Hoyo, d. Melchor, id.
Ruiz de Salazar, d. Manuel, id.
Ruiz, d. Francisco, id.
Ruiz, d. Mariano, 16.
Ramos, d. Manuel, 14.
Ruiz Ordoñez, d. Rafael, id.
Ramos, d. José, id.
Regueiro, d. Agustin, id.
Redondo, d. Ignacio, id.
Ramirez Arellano, d. Rafael, id.
Rodriguez Malvar, d. Miguel, id.
Risueño, d. Alfonso, id.
Ramos, d. Francisco, id.
Roche, d. Francisco, id.
Ruiz Mora, d. José, 16.
Rubio, d. Pedro, 14.
Ramon, d. Pelayo, id.
Rio, d. Juan del, id.
Rodriguez, d. Juan, id.
Rivera, d. Domingo, id.
Ruiz Zamora, d. Francisco, id.
Rubio y Carrillo, d. Juan de Dios, idem.
Redondo y Moyano, d. Cándido, id.
Ruiz, d. Felipe, id.
Rodriguez, d. José, id.
Regules, d. José, id.
Repullés, d. José Vicente, id.
Rivadeneira, d. Manuel, 16.
Rivas y Lopez, d. Ramon, 14.
Ruiz Ordoñez, d. Rafael, id.
Ramirez y Negro, d. José, 16.
Romero Paz, d. José, id.
Rodriguez Ibañez, d. Federico, id.
Robles, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. Agustin, 14.
Roubel, d. Basilio, id.
Rodriguez Bahamonde, Excmo. señor d. Florencio, id.
Rocafor y Valverde, d. Carlos, 16.
Rementería, d. Mariano, id.
Roales y Reinoso, d. Regino, id.
Rodriguez Madroño, d. Braulio, 14.
Royo Alcaide, d. Mariano, 16.
Robles Sanchez, d. Manuel, id.
Rodriguez Nájera, d. Miguel, 14.
Ruiz de la Bastida, Excmo. Sr. don Celestino, 16.
Rios Alvarez, d. Ramon, id.
Rodriguez Celata, d. Santos, id.
Romana, Sr. Conde de la, 14.
Recio, d. Juan, id.
Rios, d. Pedro Miguel de, id.
Ruiz, d. Valentin, 16.
Rodriguez, d. Francisco, id.
Ruiz Schumaque, d. Juan, 14.
S
Sevillano, Excmo. Sr. Duque de; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Santa Marina, d. Antonio, id.
Saenz, d. Julian, id.
Sarriá, d. Francisco, id.
Serrano, d. Tomás Andrés, id.
Soldevilla, d. Juan Bautista, id.
Sandoval, d. José, id.

Listas electorales de primera rectificación.

MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRILLAS.
Lista de los electores para Diputados a Cortes de este Distrito, que se publica rectificada en cumplimiento del Real decreto de 17 de junio último, la cual ha de servir para el bienio que concluirá en 15 de mayo de 1859, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto.

A
Asensio, d. Joaquin Maria; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Albert, d. Francisco Javier, id.
Alonso, d. José, id.
Alonso, d. Juan, id.
Alvarez, d. Ramon, id.
Aguirre, d. José Manuel de, 16.
Azúa, d. Juan Bautista, 14.
Atienza, d. José, id.
Alata, d. Carlos, id.
Arcejo, d. Francisco, id.
Aguilera, d. Valeriano, id.
Arecas, d. Ramon, id.
Altamira, señor Conde de, id.
Astorga, d. Saturnino, id.
Aguado, d. Antonio, id.
Acosta, d. Angel, id.
Atarés, señor Conde de, id.
Azpiroz, señor general, id.
Amandi, d. Manuel, id.
Arenas, d. Matias, id.
Ameigida, d. Benito, id.
Astigarraga, d. José, id.
Alvarez, d. Juan, id.
Angulo, d. Manuel José, id.
Alburru y Osorio, d. José, id.
Alvarez Angles, d. Bernardo, id.
Alberniz, d. Pedro Antonio, id.
Anton, d. Melchor, id.
Apodaca Ruiz, d. Juan, id.
Amador de los Rios, d. José, id.
Andriani, Excmo. Sr. d. Luis, id.
Arévalo, d. Manuel, id.
Arrue, d. Juan José, id.
Abad, d. Fermin, id.
Arjona, d. Antonio, id.
Alcalá Galiano, d. Dionisio, id.
Alós, d. José María de, id.
Alba, d. Dámaso, id.
Albatate, d. Prudencio, id.
Ayllon, d. Manuel, id.
Arias, d. Antonio, id.
Arizcum y Tilly, d. Francisco, id.
Agero, d. Antonio, 16.
Asensio, d. Manuel, 14.
Aguado, d. Antonio, id.
Arenas, d. Pedro, id.
Alcalá Galiano, d. Antonio, id.
Avilés, d. Juan Gualberto, id.
Azpiñaza, d. Juan, id.
Aranda, d. Francisco, id.
Alarilla, d. Antonio, id.
Albisua, d. Manuel, id.
Argüelles, d. Pedro, id.
Anton, d. Domingo, id.
Alvarez, d. Ramon, 16.
Asensi, Excmo. Sr. D. Tomás, id.
Altamira, d. Francisco, 14.
Arrué y Echevarte, d. Manuel José, idem.
Ardanaz, d. Constantino, 16.
Aguirre y Aspe, d. Ruperto, id.
Arce y Burriel, Excmo. Sr. D. Carlos Luis, id.
Avila y Cantabrana, d. Basilio, id.
Alvarez, d. Joaquin, 14.
Aguilar y Bartolomé, d. Mariano, 16.
Alvaraz, d. Domingo, 14.
Ayllon, d. Valentin, 16.
Auriales Montero, d. Ildefonso, 14.
Azlor Onell, d. Arturo, id.
Adrio y Diaz, d. José, id.
Alvarez y Fernandez, d. Julian, 16.
Alonso y Diaz, d. Francisco, 14.
Arquellada y Bernero, d. Cesáreo, 16.
Aroca y Garcia, d. Manuel, 14.
Aranda, Sr. Marqués de, id.
Albuérne, d. José María, 16.
Aguirre, d. José Antonio, 14.
Aguila y Nuñez, d. Antonio, id.
Abad Ugarte, d. José, 16.
Albacete Barboul, d. Fulgencio, id.
Asancol y Belachon, d. Fernando, idem.
Aguiló Molins, d. Joaquin, id.
Atmira Medialdea, d. Scrapio, id.

Aguado Melendez, d. Francisco, id.
Ampudia, d. Manuel, 14.
Angulo, d. Bonifacio, id.
Angulo, d. Ernesto, id.
Agustin Diaz, id.
Aurea, d. Juan, id.
Aguilar y Aubat, d. Juan, id.
Alvarez de Toledo, d. Pedro, id.
Aguirre y Tejada, d. Ramon, id.
Aguado, d. Fermin, id.
Aguado, d. Carlos, id.
Asís Polou, d. Francisco de, id.
Arrojo y Ballis, d. Ramon, id.
Alcalá Galiano, d. Antonio.
Arias, d. Manuel, id.
Aguirre y Tejada, d. Manuel.
Alvaro de Zafra, d. José, 16.
Aguilar y Angulo, d. José María, idem.
Arango, d. Ceferino, id.
Añon, d. Jorge, id.
Andechaga, d. Cleto, 14.
Andechaga, d. Toribio, id.

B
Baeza, d. Lino; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Bendaña, señor Marqués de, id.
Balmisa, d. Bautista, id.
Beltran de Caiceda, d. Miguel, id.
Bañares, d. Eusebio, id.
Blanco, d. Ambrosio, id.
Blanco, d. Juan, id.
Barrena, d. Juan José, id.
Bernal, d. Teodoro, id.
Bost y Faura, d. Mariano, id.
Bereterra, d. Felipe, id.
Baena y Velasco, d. Antonio, id.
Bautista, d. Juan, id.
Bolívar, d. José, id.
Bracho, d. Juan, id.
Bruguera, d. Francisco, id.
Bermuy, d. Federico, id.
Boliver, d. Dionisio, id.
Blasco, d. Gabino, id.
Beloso, d. Ramon, 14.
Bengoechea, d. Alejandro, id.
Badmar, Sr. Marqués de, id.
Barbolla, d. Ramon, id.
Ballina, d. José, id.
Barra, d. Francisco, id.
Belluga, d. Miguel, 16.
Barba Estepal, d. Vicente, 14.
Búrgos Gonzalez, d. Francisco, id.
Barradas, d. Antonio, id.
Búrgos, d. Santiago, id.
Bort, d. Mariano, id.
Bahía, d. Cirilo, id.
Barraneche, d. Pedro Estéban de, idem.
Bolívar é Ibarrola, d. Francisco Javier, id.
Ballesteros, d. Santiago, id.
Benito, d. Mateo, id.
Babiano, d. José Justo, id.
Benemegi de Sistallo, Excmo. señor Marqués, id.
Balsalobre, d. Fernando, id.
Bahía, d. Roman, id.
Barbano y Huarte, d. Severiano, 16.
Bermudez, d. Fernando, 14.
Bengoechea, d. Aurelio, id.
Bengoechea, d. Enrique, id.
Barrio y Fernandez, d. Manuel, 16.
Bolívar Ibarrola, d. Francisco Javier, id.
Bahamonde y Limia, d. Teófilo, 14.
Badue, d. Joaquin, id.
Burillo, d. José, id.
Bahena y Pizarro, d. Mariano, 16.
Bahena y Villar, d. Enrique, id.
Blanco, d. Lorenzo, 14.
Bocalan, Excmo. Sr. D. Agustin, idem.
Barbie, d. Manuel, id.
Bordó Reinoso, d. José, 16.
Bernard Baello, d. José, id.
Baquero Navarro, d. Joaquin, id.
Baquero Sanchez, d. Santiago, id.
Bárcena y Trepiana, d. Juan, id.
Balbin Rodriguez, d. Ignacio, id.
Barrenechea Sanmabal, Excmo. señor D. Ramon, 14.
Berzosa, d. Benito Manuel, 16.
Bueiseu, d. José María, id.
Ballester, d. Luis, id.
Bonaplata, d. Ramon, 14.
Bregante Orbay, d. Francisco, id.
Bello, d. Baldomero, 16.
Bregante Orbay, d. Salvador, id.
Bedmar, Sr. Marqués de, id.
Breton de los Herreros, d. Manuel, idem.

Baquero, d. Gonzalo, 14.
C
Cubillo, d. Marcos; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Carnicero, d. Diego, id.
Cano, d. Agustin, id.
Carrizuri, d. Nazario, id.
Castillo, d. Ramon, id.
Cornejo, d. Pedro, id.
Castillo, d. Ambrosio, id.
Corral, d. Andrés, id.
Campanero, d. Lorenzo, id.
Castellanos, d. Juan Francisco, id.
Crotto, d. Ramon, id.
Casas, d. Mariano, id.
Céspedes, d. Isidro, id.
Cubas, d. Blas, id.
Carretero, d. Marcelo, id.
Castedo, d. Antonio, id.
Cortázar, d. Francisco María, id.
Collantes, d. Agustin Estéban, 16.
Cachavera, d. Antonio, id.
Castro Jimenez, d. José, id.
Caballero, d. Antonio, 14.
Clonard, Sr. Conde de, id.
Cortijo, d. Pedro, id.
Carranza, d. Manuel, id.
Calleja, d. Miguel, id.
Costales, d. Frutos, id.
Colinas, d. José, id.
Corral, d. José, id.
Casado, d. Félix, id.
Caramanzana, d. Vicente, id.
Cámara, d. Leon de la, id.
Caballero, d. Pedro, id.
Calvo, d. Miguel, id.
Caro y Ortiz, d. Manuel, id.
Ceballos, d. Manuel, id.
Campuzano, d. Ramon, id.
Cano, d. Celestino, id.
Ceballos, d. Miguel, id.
Chisario, d. Francisco, id.
Cerro, Sr. Vizconde de, id.
Cabarrús, Sr. Conde de, id.
Casanueva, d. Valeriano, id.
Cabuca Laso de la Vega, d. Mariano, id.
Ciria, d. Evaristo, id.
Castaneda, d. Manuel, id.
Cárdenas, d. Manuel María, id.
Camacho, d. Bartolomé, id.
Canencia, d. Francisco Mercedes, idem.
Canencia y Castellanos, d. Mariano, id.
Canencia y Castellanos, d. Raimundo, id.
Carrere, d. Fabian, id.
Chacon, d. Dionisio Perez, id.
Calvo, d. José, id.
Casa-Bayona, Sr. Conde de, id.
Colina, d. Luis, id.
Calatrava, d. Ramon María, id.
Coll y Crespi, d. Lorenzo, id.
Calleja Hernandez, d. Miguel, id.
Corte, d. Juan Pedro de la, id.
Cortés, d. Balbino, 16.
Campo Santo, Sr. Marqués de, 14.
Calvo, d. Victoriano, 16.
Cafranga y Pando, d. Benigno, id.
Calheiro, d. Manuel, id.
Castro y Vela, d. Juan, 14.
Carrascosa, d. Pedro, id.
Campo Verde, Excmo. Sr. Marqués de, id.
Cubillo, d. Marcos de Mesa, 16.
Castelao, d. Carlos, 14.
Castrillon, d. Domingo, id.
Ciriza, d. Vicente, 14.
Cuadrapani, d. Vicente, 16.
Cabanilles, d. Antonio, id.
Celerio y Lopez, d. Carlos, id.
Calderon, d. Andrés, 14.
Calahorra, d. Fernando, 16.
Caballero, y Febrer, d. José, 14.
Chacon y Narbon, Excmo. Sr. don Nicolás, id.
Cruzado de Lara, d. Francisco, id.
Cruzado de Lara, d. Ramon, id.
Casado Cubero, d. Rafael, id.
Cazorla, d. Pedro, id.
Chavarino Villareal, d. José, 16.
Calvo, d. Vicente, 14.
Cabaicela de la Vega, d. Mariano, id.
Castelló Soriano, d. Ramon, 16.
Castillo Martinez, d. Juan Antonio, idem.
Crespo Iturriza, d. Juan Ignacio, id.
Cappa de la Torre, d. Francisco, id.
Caramanzana, d. Benito, 14.
Croselle, d. Nicolás, id.
Cortijo, d. Domingo, id.
Castro y Caba, d. Joaquin, id.
Campos, d. Pascual, id.

Cea, d. Pedro, id.
Camani, d. Miguel, id.
Caballero y Dusmet, Juan, id.
Cánovas del Castillo, d. Antonio, id.
Cánovas del Castillo, d. Emilio, id.
Conde de la Concepcion, id.
Conrado, d. Jerónimo, id.
Conquista, Sr. Duque de la, id.
Carrascosa, d. Pedro, id.
Cafranga y Pando, d. Joaquin, 16.
Casa Rull, Sr. Conde de, 14.
Cámara, d. Leon de la, id.
Cantos, d. Manuel, id.
Chilechimar, d. German, 16.
Cano, d. Agustin, 14.
Casteló, d. José, id.
Clavero, d. Dionisio, id.
Casado y Tell, d. Manuel, id.
Carrascosa, d. José María, 16.
Camas Rodriguez, d. Manuel, id.
Castellote y Villapuela, d. Ramon, idem.
Careaga, d. Casimiro, id.
Carasa, d. José María, id.
Carballo, d. Manuel, id.
D
Dominguez, d. Francisco; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Delgado, d. Juan Gil, id.
Durán, d. José, id.
Delgado, d. Fernando, id.
Diaz, d. Antero, id.
Diaz, d. Agustin, id.
Delgado, d. Antonio Gil, id.
Dusmet, d. Juan José, id.
Diaz Liébana, d. Salustiano, id.
Diez, d. Juan, id.
Diaz Mendivil, d. Blas, id.
Diaz Santillana, d. Raimundo, id.
Diaz, d. Valerio, id.
Diaz, d. Antonio, id.
Dago, d. Pedro, id.
Diaz, d. Manuel, id.
Diaz Canseco, d. Vicente, id.
Diez de Tejada, d. Vicente, id.
Dávila, d. Fernando, 16.
Diaz Quiroga, d. Manuel, id.
Diaz Martin, d. Blas, id.
Dávila, d. Fernando, id.
Domenech Sastre, d. Jacinto Félix, 14.
Domenech, d. Juan, id.
Durán Rodriguez, d. Manuel, id.
Doncel, d. Juan, id.
Disdié, d. Salvador, id.
Diaz, d. Benito José, id.
Disdié, d. Juan Antonio, id.
Dorado, d. Francisco, id.
E
Escala, d. Gregorio; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Estéban, d. José, id.
Eguía, d. José Ramon, id.
Ecequiel, d. Alejandro, id.
Estremera, d. Manuel, id.
Escusa, d. Mariano R., id.
Escudero, d. Cayo, id.
Esteller, d. Alejandro, id.
Escobar, d. Manuel, id.
Echegaray, d. José, id.
Echevarría, d. Ramon, id.
Escudero, d. Pio, id.
Encina, d. Franco, id.
Eroite, d. Jerónimo, id.
Escario, d. Joaquin, id.
Krezuma, d. Lope, 16.
España, Sr. Marqués de, 14.
Estéban, d. Martin, 16.
Encina, d. Pascual de la, id.
Pedro Espinosa y Cutilla, d. Juan, 14.
F
Fenech, d. Luis Antonio; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Fernandez, d. Juan Nepomuceno, idem.
Figueroa, d. Carlos, id.
Fernandez, d. Antonio, id.
Fanosa, d. Juan Antonio, id.
Fols, d. Fernando, id.
Flores, d. José María, id.
Fernandez de los Rios, d. Angel, id.
Figueroa y Breton, d. Ignacio, id.
Fernandez, d. Benito, id.
Fernandez, d. Sebastian, id.
Fernandez y Henestrosa, d. Manuel, id.
Ferrer, d. Joaquin, id.
Feliú, d. Manuel, id.
Fernandez, d. Ramon, id.
Fanosa, d. Angel Pedro de la, id.
Federico, d. Ricardo, id.

Fernandez, d. Vicente, id.
Fernandez, d. José, id.
Francisco, d. Juan Nepomuceno, id.
Figueroa, d. Faustino, id.
Fernandez del Campo, d. Mariano, idem.
Ferrer, Sr. Juan Manuel, id.
Figueroa, d. Félix, id.
Fernandez Henestrosa, d. Antonio, idem.
Fernandez Merás, d. José, id.
Ferrer y Ciurana, d. José María, 16.
Fernandez Henestrosa, d. Diego, 14.
Figueroa y Breton, d. Félix, 16.
Figueroa y Breton, de José, id.
Figueroa y Breton, d. Carlos, id.
Fargasell, d. Miguel, 14.
Foronda y Valcárcel, d. Carlos de, idem.
Ferrer y Amenez, d. Joaquin María, 16.
Fernandez Baeza, Ilmo. Sr. D. Lino, id.
Fernandez Murados, d. Juan, 14.
Fernandez, d. Bonifacio, id.
Fernandez Diaz, d. José, id.
Fernandez Angulo, d. Domingo, 16.
Fernandez Angulo Pons, d. Ernesto, id.
Fernandez, d. Miguel Pedro, 14.
Fenech Heredia, d. José, 16.
Fernandez Puente, d. José, id.
Fenus Sante, d. Nicolás, id.
Flores Pastra, d. Manuel, id.
Fernandez Aguado, d. José María, id.
Fernandez Gomez, d. Fernando, 14.
Fernandez Campuzano, d. José, 16.
Fernandez, d. Antonio, id.
Fernandez Barrionuevo, d. Francisco, id.
Ferrer de Couto, d. José, 14.
G
García, d. Angel; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Garca Cachena, d. Alejandro, id.
Gomez Areche, d. Fernando, id.
Gomez, d. Bartolomé Ramon, id.
Gonzalez Revilla, d. Fabian, id.
Goy, d. Francisco de, id.
García Ruiz, d. Eugenio, id.
García, d. Facundo, id.
García, d. Gregorio, id.
Garaigorta, d. Juan, id.
García, d. Juan, id.
Gomez de Segura, d. Lorenzo, id.
Garcini, d. Luis, id.
García, d. Mateo, id.
Gomez, d. Manuel, id.
Galindo, d. Pascual, id.
Gonzalez, d. Pedro Antonio, id.
Gonzalez, d. Ramon, id.
García, d. Salvador, id.
Granés, d. Salvador María, id.
Gonzalez, d. Santiago, id.
Gonzalez, d. Tiburcio, id.
Gomez, d. Félix, id.
García Arredondo, d. Pedro, id.
Gil Osorio, d. Ramon, id.
Garaza, d. Juan, id.
García Barzanallana, d. Manuel, id.
García Barzanallana, d. José, id.
Gordo Saez, d. José, id.
Gimenez, d. Juan Antonio, id.
Gimenez, d. Próspero Fausto, id.
Gomez, d. Domingo, id.
Garrote, d. Ruperto, id.
García Britz, d. Nicolás, id.
García Garay, d. Luis, 16.
Garrido, d. Atanasio, 14.
Galindo, d. Sotero, id.
Galvan, d. Cayetano, id.
Gomez de la Mata, d. Agustin, id.
Gilaber, d. Mariano, id.
Gosalvez, d. Rafael, id.
Gamarra, d. Miguel, id.
Gutierrez, d. Sandalio, id.
Galardon, d. Joaquin, id.
Gonzalez Caboreluz, Excmo. Sr. D. Juan, id.
Gil Velasco, d. Faustino, id.
García Rodrigo, d. José, id.
García Gallardo, d. Manuel, id.
García Mata, d. Juan, id.
García Loigorry, d. Martin, id.
Gallego, d. Francisco, id.
Gomez, d. Manuel, id.
García, d. Antolin, id.
Gonzalez, d. Francisco, id.
García, d. Eusebio, id.
Gonzalez, d. José, id.
Garrido, D. Julian, id.
García, d. Juan, id.
Gonzalez, d. Manuel, id.
Galiano, d. Félix, id.

Soliveres, d. Gaspar María, id.
 San Rafael, Sr. Conde de, id.
 Sainz de la Maza, d. Manuel, id.
 Sanz, d. Matias, id.
 Santoyo y Zamora, d. Jerónimo, id.
 Saldoni, d. Baltasar, id.
 Sanchez Barrio, d. Isidoro, id.
 San Julian, d. Joaquin, id.
 Silvosa y Dominguez, d. Francisco, id.
 Suarez de Deza, d. Apolinar, id.
 San Isidro, Sr. Marqués de, id.
 Santos, d. Florentino, id.
 Silvosa, d. Francisco, id.
 Sanchez, de Toledo, d. Victor, id.
 Sanchez de Toledo, d. Victor, id.
 Sanz, d. Timoteo, id.
 Sanchez Escandon, d. Manuel, id.
 Santos, d. Ramon de los, id.
 Salamanqués, d. Manuel, id.
 Serra y Ortega, d. José, id.
 Sanchez Cifuentes, d. Manuel, id.
 Soto, d. Antonio, id.
 Sierra Pambley, d. Segundo, id.
 Saron, d. Juan Angel, id.
 Soria, Excmo. Sr. D. Manuel, id.
 Santiago, Sr. Marqués de, id.
 Sanchez del Arco, d. Félix, id.
 Sainz de Andino, Excmo. Sr. d. Pedro, id.
 Sanz, Excmo. Sr. D. Laureano, id.
 Santos Diaz, d. Valentin, id.
 Sanz, d. Timoteo, id.
 Sanz, d. Matias, id.
 Saco, d. Domingo, id.
 Saiz, d. Ignacio, id.
 Serrano, d. Anselmo, id.
 Soto y Jimeno, d. Vicente, id.
 Sacristan, d. Antonio, 16.
 Sanchez y Garcia, d. Raimundo, id.
 Sanchez Escandon, d. Dionisio, id.
 Sanchez de Toledo, d. José, id.
 Seco y Rodriguez, d. Manuel, id.
 Sanchez de Toledo, d. Juan, 14.
 Segovia, d. Gerónimo, 16.
 Sanchez Fuentes, d. Joaquin, id.
 Serante, d. Antonio, id.
 Sanchez Ocaña, d. Vicente, id.
 Socorro, Sr. Marqués del, id.
 Sasti, d. Julian, id.
 Sierra, d. Francisco, id.
 Sanz y Cerezo, d. Fabian, id.
 Suarez y Mon, d. Antonio, 14.
 Soler, d. Juan, id.
 San Saturnino, Sr. Marqués de, id.
 Safon Lluch, d. Manuel, id.
 Superunda, Excmo. Sr. Conde de, id.
 Sanchez Bustos, d. José, 16.
 Sacristan Pinto, d. Antonio, 14.
 Sanford, d. Guillermo, id.
 Serna, d. Antonio, id.
 Sañudo, d. Juan, id.
 Secades, d. Manuel, id.
 Soria, Excmo. Sr. D. Manuel, 16.
 Santos Diaz, d. Valentin, 14.
 Sanchez, d. Francisco, id.
 Sedavi, Excmo. Sr. Duque de, id.
 Santos Diaz, d. Eugenio, id.
 Saenz de Peralta, d. Manuel, id.
 Sanchez, d. José María, 16.
 Sanz, d. Juan Angel, 14.

T

Tramarría, d. Francisco, artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Tuero, d. Alfonso, id.
 Torio y Torres, d. Antonio, id.
 Tavira, d. Andrés, id.
 Tapia, d. Nicolás de, id.
 Tapia, d. Eusebio, id.
 Torres, d. Francisco, id.
 Tejedor, d. Dionisio, id.
 Torres, d. Segundo, id.
 Trias, d. Cristóbal, id.
 Tovar, d. Manuel, 16.
 Tapia, d. Eugenio, 14.
 Trápita, Ilmo. Sr. D. Juan Bautista, id.
 Tarancon, d. Eusebio, id.
 Torres y Diaz, d. Agustin, id.
 Tomé, d. Pedro, id.
 Trelles y Rodriguez, d. Carlos, id.
 Tomelen, d. Nicolás, 16.
 Torre Roa, d. Casimiro, 14.
 Torres, d. Francisco, 16.
 Trápaga, d. Francisco, id.
 Terrat, d. José, María, 14.
 Tenorio, d. Gaspar, id.
 Tenorio, d. Gaspar, 16.
 Torga, d. Mateo, id.
 Tobalina, d. Bruno, id.

U

Ulloa, d. Joaquin; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Urbina, d. José, id.
 Urrasti, d. Martín, id.
 Ustariz, d. Luis, id.

Urribarri, d. Cipriano, 16.
 Urringas, d. Antonio, id.
 Urrasquin Fernandez, id.
 Ucera, d. Marcos Pio, 14.
 Urquiza, d. Francisco.
 Urrutia, d. Benito, 16.
 Ugunia, d. Carlos.

V

Vilches, d. José Rodrigo; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Valle, d. Felipe del, id.
 Valiente, d. Francisco, id.
 Verde, d. José, id.
 Vega, d. Joaquin, id.
 Velasco, d. José, id.
 Villalva, d. Joaquin, id.
 Villavieja, Sr. Marqués de, id.
 Vistahermosa, Sr. Conde de, id.
 Villaverde, d. Mannel, id.
 Vigil y Escalera, d. Joaquin, id.
 Valle, d. Eusebio Maria, 16.
 Verde y Acés, d. Eduardo, id.
 Villadarias, Sr. Marqués de, id.
 Velasco, d. Pedro, id.
 Villaruel, d. Fernando, id.
 Vega y Brunet, d. Miguel, 14.
 Vergara y Monsino, d. Severo, 16.
 Van-Baumberghen, d. José María, id.
 Vera, Excmo. Sr. Marqués de la, id.
 Vidales, d. Lucio, id.
 Valero y Garcia, d. Antonio, id.
 Vayon y Ortum, d. Roque, id.
 Valdeolivas, d. Manuel, id.
 Villaverde, d. Francisco Manuel, id.
 Villaverde de Arnaez, d. Ramon, id.
 Velasco Garcia, d. Pedro, 16.
 Valleharana, d. Lucio, id.
 Velluti, d. José María, id.
 Vildosola, d. Francisco, id.
 Valdés, d. Casimiro, id.
 Vilardell, d. Sebastian, id.

Z

Zurbano, d. José Antonio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Zamorano, d. Joaquin, id.
 Zubiria, d. Joaquin Miguel, id.
 Zorrilla, d. José, id.
 Zaldivar, Sr. Conde de, id.
 Zaragoza, d. Agustin, id.
 Zapater y Gomez, d. Francisco, 16.
 Zea Cabrera, d. Mariano, 14.
 Zamsomomy, d. Pedro, id.
 Zuarez, d. Manuel, id.
 Zaldivar, Sr. Conde de, id.
 Madrid 15 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.
 La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 2 del corriente, ha resuelto se verifique segunda subasta el dia 14 de octubre del presente año á las doce de su mañana en esta fábrica de tabacos, con objeto de adquirir 1,200 arrobas de carbon necesarias en el invierno próximo, con arreglo á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta el dia 14 de julio último.
 Madrid 3 de setiembre de 1857.—El administrador gefe, Antonio Aguilar.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares.
 Debiendo procederse á la formacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, comprendida en el ruedo y casco del término de esta ciudad, que ha de servir de base á el señalamiento del cupo para el próximo año, se ha servido acordar este ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le conceden por el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que todos los propietarios, colonos, arrendatarios y ganaderos, sean vecinos ó forasteros, presenten en el plazo de quince dias en el Boletín oficial, y en la secretaria de la corporacion, ó casa despacho del Sr. alcalde, calle de Roma, la correspondiente relacion de las fincas de su propiedad, ó que lleven en arriendo, con sujecion á los modelos números 1, 2, 3, 4 y 10 adjuntos al reglamento general de estadística, circular por el Ministerio de Hacienda en 6 de enero de 1847.
 Dispuesto á remover todos los obstáculos y dificultades que puedan oponerse á sentar unas bases de uniformidad y exactitud, ha juzgado prudente proveerse de relaciones impresas en blanco, que facilitará, tanto á los propietarios ó sus administradores, como

á los colonos, aparceros ó ganaderos, encargándose por sí de dar cuantas explicaciones se le pidan, así como el de atender aquellas á los que lo soliciten, con arreglo á las noticias que estos les comuniquen.
 Responsables al pago de una multa igual á la cuarta parte de la renta de sus fincas los que bayan dejado de presentarlas en la época marcada, que será doble y de irremisible esacion, cuando de la comprobacion de dichas relaciones sobre el terreno mismo, resultase que han faltado á la verdad, además de perder el derecho de reclamar de agravio y evaluárselas de oficio, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de 8 de setiembre de 1848; el ayuntamiento descansa en la seguridad de que los administrados se apresurarán á evitarle el sentimiento de llegar al extremo de tan violentos acuerdos.
 Alcalá de Henares 31 de agosto de 1857.—El A., Francisco de Arizcun.

Ayuntamiento constitucional de Garganta.

Para que tenga lugar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se hace saber á todos los contribuyentes de este pueblo presenten relaciones juradas de las alzas ó bajas que hayan tenido en su riqueza; en la inteligencia que el que no lo verifique en el término de 15 dias le parará el perjuicio que haya lugar.
 Garganta 30 de agosto de 1857.—El A., Isidoro Maellas.—Luis Casel, secretario.

Con superior autorizacion, se subasta en el pueblo de Garganta la corta de leñas para carboneo, de los prados Carmelo y plantío de la Mata del Trigo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; habiéndose señalado para su remate el dia 1.º de octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.
 Garganta 30 de agosto de 1857.—El A., Isidoro Maellas.—Luis Casel, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Barajas.

Se subastan por la próxima temporada de invierno, las yerbas del prado Orroturas, de propios, y dehesa del comun de estos vecinos; y para su remate, que se verificará bajo las condiciones formadas por el ayuntamiento y ordenanza de montes vigente, está señalado el 11 de octubre próximo á las doce de su mañana en la casa consistorial.
 Barajas 3 de setiembre de 1857.—El A. C., Macario Collado.

Ayuntamiento constitucional de Brea.

Con la correspondiente superior autorizacion se subastan los pastos de invierno del monte robledal de este distrito municipal, bajo el tipo de 3,500 rs., cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones del ayuntamiento los dias 1.º y 2 del proximo octubre de diez á doce de sus mañanas, presidiéndole el Sr. alcalde, bajo el pliego de condiciones facultativas puesto por los empleados del ramo, que se hallará de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal, sujetandose además á lo establecido por la ordenanza de montes y Real orden de 9 de febrero del año proximo anterior, siendo la concesion para ochocientas cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre hasta 25 de marzo proximos.
 Brea 31 de agosto de 1857.—Por A. D. Sr. alcalde, el teniente Canuto Diaz.

Ayuntamiento constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en subasta pública en la villa de Chinchon, por término de un año y bajo el tipo de 550 rs., los pastos de invierno del Valle de San Juan, perteneciente á sus propios, estando señalados para sus remates los dias 15 y 20 del mes de setiembre, los que tendrán lugar en sus casas consistoriales de once á doce de los citados dias, con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que en las mismas se halla de manifiesto para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

En virtud de autorizacion superior con-

cedida en 24 de agosto último al excelentísimo ayuntamiento de la M. H. villa y corte de Madrid, se arriendan en pública subasta los pastos del soto titulado Prado Herrero, perteneciente á sus propios, sito en el término del pueblo de Chozas de la Sierra, partido judicial de Colmenar viejo; por el tiempo que media desde que el remate merezca la aprobacion de la superioridad, hasta el dia 15 de mayo del año próximo de 1858, para su disfrute con ganado lanar, vacuno y mular, en número, de 900 cabezas del primero, 150 del segundo y 120 del tercero, bajo la cantidad menor admisible de 10,606 rs., y á las condiciones del pliego formado por el ingeniero delegado, con sujecion á la ordenanza de montes de 22 de diciembre de 1833.

La subasta tendrá lugar en la espresada villa de Colmenar viejo, cabeza de partido del distrito municipal en que radica la finca, ante el alcalde y síndico de aquella, en su sala capitular, el dia 5 de octubre próximo de doce á una del día, quedando habiéndose hasta las doce del siguiente para la admision de la mejora de la quinta sobre la cantidad obtenida con arreglo á lo que dispone la citada ordenanza.
 Colmenar viejo 2 de setiembre de 1857.—El teniente alcalde primero, Lucas Pinto.—Por mandado de su merced, José María Saldías de Lujan, secretario.

Providencias judiciales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el escribano de número, Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por segundo y último é improrogable término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Dairio oficial de Avisos, á todos los que se consideren acreedores, deudores, ó tengan algun derecho que ejercitar contra los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Magro, vecino que fué de esta corte, cuya testamentaria necesaria radica en el espresado juzgado y escribanía, á donde deberán acudir por medio de procurador legalmente autorizado con presencia de los documentos necesarios; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Madrid á 1.º de agosto de 1857.—Miguel Diaz Arévalo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Santiago Alcázar, abogado del ilustre colegio de esta corte, juez de paz del distrito del Norte de la misma, refrendada del secretario que suscribe, se cita al señor D. Pedro Bravo, cuya habitacion se ignora, á fin de que el dia 12 del corriente y hora de las dos de su tarde se presente en el local de este juzgado, sito en la galería de San Felipe, calle de Bordadores, á celebrar juicio verbal con D. Vicente Sandino, apoderado de la sociedad minera titulada «Tres amigos» sobre pago de dividendos vencidos y no satisfechos, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en su rebeldía.
 Madrid 2 de setiembre de 1857.—Ruperto Celada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Venta de leñas.

A voluntad de su dueña, se venden en pública subasta las leñas de roble y fresno, útiles para carboneo y para chavasca, del monte de la dehesa llamada de Fuente Maillo, propia de doña Francisca Garcia, vecina de Guadarrama, en cuyo término jurisdiccional radica la espresada finca, y su remate se verificará el dia 13 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana en la casa consistorial de la espresada villa de Guadarrama, ante el escribano numerario de la misma, en cuyo acto se hallarán de manifiesto las condiciones del contrato, y antes lo estarán en el despacho del espresado escribano para que se enteren las personas que quieran interesarse.
 Lo que se pone al público para su conocimiento.